



OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 13/09/2017  
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 21/11/2017 hasta 27/11/2017  
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 890.417 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC ANTIOQUIA  
 Dirección : CLL 7 No. 39 - 215  
 Ciudad y país : MEDELLÍN, Colombia  
 Contacto : CAMILO A GUEVARA  
 Teléfono : 5149000 ext. 45416

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
 Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
 Nit : 816.002.019-9  
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA  
 Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
 Dirección : 816.002.019-9  
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA  
 Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
 Beneficiario : EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO  
 NIT : 836.000.349-8  
 Dirección : Cll 13 No. 5A - 35 Piso 2  
 Ciudad y país : Cartago - Colombia  
 Contacto : Harold Jair Arbelaez  
 Teléfono : 2110060



A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
 sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante",  
 el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a  
 través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado  
 legamente en este documento por LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA e  
 identificado con Cédula de Ciudadanía número 70093620 expedida en MEDELLIN  
 por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma  
 e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO  
 sociedad identificada con el NIT 836.000.349-8 en adelante "el Beneficiario" una suma en  
 moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de  
 hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su  
 representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –  
 Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del  
 garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200230862 Garantía Bancaria que de igual forma podrá  
 ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá  
 ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el  
 acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de  
 cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple  
 presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días  
 hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se  
 entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto  
 total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a  
 petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la  
 garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la  
 suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda  
 responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco  
 otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,  
 fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

13/09/2017

*CRZ*  
 Representante Legal  
 C.C No  
 Banco Davivienda S.A.

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA  
70.093.620 expedida en MEDELLIN

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 DE COLOMBIA